



PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Despacho Viceministerial de Hacienda	Dirección General de Presupuesto Público
------	-----------------------------------	--------------------------------------	--

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Lima, 07 de enero de 2014

OFICIO CIRCULAR N° 002-2014-EF/50.07

Señor

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Asunto : Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales ha emitido la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/64.03, de fecha 20 de diciembre de 2013; respecto de la cual, esta Dirección General encuentra necesario hacerle recordar que:

1. Los montos estimados de recursos públicos a los que hace referencia la Resolución Directoral antes mencionada, detallados en su Anexo, se refieren a:

Canon Minero, Canon Hydroenergético, Canon y Sobre canon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera, y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios.

2. La Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, ha autorizado a las entidades de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, hasta el 15 de enero de 2014, conforme a los montos de la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/64.03, antes citada.

3. En tal sentido, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Luego de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2014, las entidades de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales modificarán su presupuesto institucional por el ajuste que corresponda, teniendo en cuenta los montos publicados en la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/64.03, antes citada.
- b. En el Módulo de Proceso Presupuestario MPP-SIAF se utilizará el Tipo de Modificación 7 "Reducción de Marco" (para ingresos y gastos)¹.
- c. Para efectos de la modificación de los presupuestos institucionales a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30114, las entidades podrán usar, según corresponda, los modelos de Resolución A/GR o A/GL, que se encuentran publicados en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Válgome de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público

ROBERTO ACUÑA NAMIHÁS
Director General

¹Procedimiento para el registro en el Módulo de Proceso Presupuestario (http://www.mef.gob.pe/presupuesto_publico/instructivos_y_comunicados)